



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1896

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 30 de Marzo de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

#### R E S U L T A N D O

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiaria a la C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, la C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ, comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR el C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 4 de Ciudad del Carmen, Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario el **C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del **C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 4 de Ciudad del Carmen, Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. PORFIRIO DÍAZ CABRERA** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **PORFIRIO DÍAZ CABRERA**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. ÁNGELICA DÍAZ CHABLÉ** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. RUTH CANUL CORTÉS EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del finado JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del finado JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiaria a la C. RUTH CANUL CORTÉS.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, la C. RUTH CANUL CORTÉS, comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR el finado JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC, misma que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la C. RUTH CANUL CORTÉS, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en la CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del finado JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI,



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario el finado **JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. RUTH CANUL CORTÉS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. RUTH CANUL CORTÉS**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del finado **JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. RUTH CANUL CORTÉS**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** el finado **JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC**, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. RUTH CANUL CORTÉS**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **JORGE ADRIÁN ESTRELLA UC.**

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. RUTH CANUL CORTÉS** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH.

**SEGUNDO:** Mediante del C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, en el cual designó como beneficiaria a la C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, la C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR el C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Centro de Salud Seybaplaya, Jurisdicción Sanitaria 01.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH, de

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ** en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión otorgada al **C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Centro de Salud Seybaplaya, Jurisdicción Sanitaria 01.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. SANTOS MIQUEAS QUEN CACH.**

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. TERESITA DEL CARMEN SUÁREZ COLLÍ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DE LA C. MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la C. **MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de la C. **MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiaria a la C. **CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ**.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, la C. **CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ** comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** la C. **MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Clínica Hospital "Dr. Patricio Trueba Regil", San Francisco de Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la C. **CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ** en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor de la C. **MILDRED MIREYA MENA Y**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**RIVERO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que la Concesionaria la **C. MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor de la **C. MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** la **C. MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Clínica Hospital "Dr. Patricio Trueba Regil", San Francisco de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo de **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. MILDRED MIREYA MENA Y RIVERO**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. CADWIN AYLIN AGUAYO CÚ** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



GOBIERNO  
DE TODOS



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE LA CONCESIONARIA QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

R E S U L T A N D O

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITIUNO, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, a favor de la finada MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de la finada MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiario al C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, el C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO, comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE LA TITULAR la finada MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ, misma que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor de la finada MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que la Concesionaria la finada **MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor de la finada **MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **EL FALLECIMIENTO DE LA TITULAR** la finada **MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ**, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la finada **MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DE LA TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público de la finada **MARÍA DEL SOCORRO ALFONSO PÉREZ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. DAYVIS ARMANDO MORALES ALFONSO** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL CONCESIONARIO C. FIDEL CUAMATZI RAMOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del C. **FIDEL CUAMATZI RAMOS**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del C. **FIDEL CUAMATZI RAMOS**, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiario al C. **FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS**.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, el C. **FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS** comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el C. **FIDEL CUAMATZI RAMOS**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 4. de Ciudad del Carmen, Campeche.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del C. **FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titularidad de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del C. **FIDEL CUAMATZI RAMOS**, de conformidad con lo



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario el **C. FIDEL CUAMATZI RAMOS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del **C. FIDEL CUAMATZI RAMOS**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el **C. FIDEL CUAMATZI RAMOS**, mismo que acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 4. de Ciudad de Carmen, Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. FIDEL CUAMATZI RAMOS** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi **EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. FIDEL CUAMATZI RAMOS**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. FIDEL ENRIQUE CUAMATZI CARLOS** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, dio cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, en el cual designó como beneficiario al C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, el C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR el C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** del **C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DE LA CONCESIONARIA QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del finado SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del finado SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiario al C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, el C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR el finado SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO, mismo que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del finado SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario el finado **SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del finado **SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** el finado **SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO**, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi **EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del finado **SALVADOR DEL CARMEN VILLORÍN OCAMPO**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. GONZALO DEL CARMEN VILLORÍN SÁNCHEZ** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. RAFAEL SOSA QUEB, EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del C. RAFAEL SOSA QUEB.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del C. RAFAEL SOSA QUEB, dio cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, en el cual designó como beneficiario al C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, el C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR el C. RAFAEL SOSA QUEB, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Centro de Salud con Servicios Ampliados de Seybaplaya, Jurisdicción No. 1.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del C. RAFAEL SOSA QUEB, de conformidad

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. RAFAEL SOSA QUEB**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. RAFAEL SOSA QUEB**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** del **C. RAFAEL SOSA QUEB**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Centro de Salud con Servicios Ampliados de Seybaplaya, Jurisdicción No. 1.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. RAFAEL SOSA QUEB** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. RAFAEL SOSA QUEB.**

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. JUAN ESTEBÁN FRANCO MARTÍNEZ,** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DEL C. LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL C. JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del C. **JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del C. **JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**, dio cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi, en el cual designó como beneficiario al C. **LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, el C. **LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA** comparece y solicita el **CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DE LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** el C. **JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**, mismo que anexa en original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud del C. **LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**, en su carácter de beneficiario, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Especial tipo Mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, otorgada a favor del C. **JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario **C. JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el **C. LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**, en su carácter de beneficiario, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada al **C. JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por el beneficiario **C. LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **LA INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR** del **C. JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**, tal como se acredita con el original del Certificado Médico que avala la incapacidad del citado titular, expedido por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Hospital de Sabancuy.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión, con motivo de la **INCAPACIDAD FÍSICA DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo mototaxi en **LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga al nuevo titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operador del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **C. JOSÉ MARÍA DAMAS ÁLVAREZ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **C. LUIS ALBERTO FERRER NOVEROLA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; QUIEN COMPARECIÓ PARA NOTIFICAR EL FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 85 Y 86, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITIUNO, fue REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, a favor del finado ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ.

**SEGUNDO:** Mediante escrito del finado ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en el cual designó como beneficiaria a la C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO.

**TERCERO:** Que por escrito presentado en las oficinas de este Instituto, la C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO, comparece y solicita el CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR el finado ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ, misma que anexa copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo anterior es que se exponen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de la C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO, en su carácter de beneficiaria, respecto al cambio de titular de la concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, otorgada a favor del finado ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones

**GOBIERNO  
DE TODOS****IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 34, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**II.-** Que el Concesionario el finado **ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la **C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO**, en su carácter de beneficiaria, cumplió con la presentación de la solicitud referente al cambio de titularidad de la concesión, otorgada a favor del finado **ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ**.

**IV.-** Del análisis de la solicitud presentada por la beneficiaria **C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO**, y sus anexos, se determina que el motivo por el que se solicita el cambio de titularidad de la concesión se tipifica en uno de los supuestos establecidos dentro del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado, siendo el caso en concreto **EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR** el finado **ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ**, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del citado finado, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del finado **ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ** para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión, con motivo del **FALLECIMIENTO DEL TITULAR**.

**TERCERO.-** La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITIUNO**, para explotar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

**CUARTO.-** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

**QUINTO.-** Se le otorga a la nueva titular de la concesión un término de 60 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 71, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento; lo anterior referente a la expedición de la certificación como operadora del servicio de transporte público.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio de Transporte Público del **ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ**.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la **C. PATRICIA DEL CARMEN INURRETA CENTENO** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.





